

pondiente o, en su caso, al Jefe de la Misión diplomática del archivo consular a su cargo, así como de los sellos oficiales, escudo, bandera, devolviendo asimismo la carta patente en la que se hubiere extendido su nombramiento.

2. El Jefe de la Misión diplomática comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y notificará al Gobierno del Estado receptor la terminación del ejercicio de sus funciones por el agente consular honorario.

Cuando no haya Jefe de Misión se estará a lo dispuesto en el artículo 23.2.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Vicecónsules y Agentes Consulares Honorarios de España en el Extranjero de 18 de mayo de 1929.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las categorías de Jefe de Oficina consular honoraria previstas en el presente Reglamento serán tenidas en cuenta exclusivamente para el nombramiento de las sedes vacantes que puedan producirse a partir de la entrada en vigor del mismo.

Segunda.—Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a los Vicecónsules y agentes consulares honorarios existentes en la actualidad, salvo lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11056 REAL DECRETO 953/1984, de 9 de mayo, por el que se suspenden los derechos arancelarios a la importación de semillas híbridas de hortalizas incluidas en las subpartidas 12.03.E.II.a), b), d) y e) del Arancel de Aduanas.

La insuficiente producción nacional de semillas híbridas de hortalizas en las cantidades y calidades necesarias para cubrir la demanda de la horticultura nacional, tanto para atender al mercado interior, como a la exportación, en las variedades hortícolas de alta calidad, obliga a su adquisición en los mercados exteriores, viéndose encarecidas innecesariamente por los elevados derechos arancelarios que gravan las importaciones de las semillas. Esta situación hace aconsejable, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la suspensión de los derechos arancelarios durante el período de la siembra como medida de abaratamiento de la producción y, en consecuencia, apoyar a la exportación.

En su virtud, en uso de la facultad reconocida al Gobierno en el apartado 2 del artículo 6.º de la vigente Ley Arancelaria y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación por el Consejo de Ministros del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º A partir del día 20 de abril y hasta el 30 de junio de 1984, se suspenden totalmente los derechos arancelarios aplicables a las semillas híbridas para hortalizas de alta calidad, clasificadas en las subpartidas del Arancel de Aduanas 12.03.E.II.a), b), d) y e).

Art. 2.º La aplicación de la suspensión establecida por el artículo anterior, y en atención a las características particulares de las semillas híbridas para hortalizas de alta calidad, queda supeditada a la presentación ante la Aduana de importación del oportuno certificado acreditativo de su calidad y naturaleza expedido por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, el presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11057 RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.

Aprobado por Orden de 28 de marzo pasado el nuevo modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 1983, resulta necesaria la adaptación al mismo de la declaración de los grupos de Sociedades que tributen por dicho Impuesto en función del beneficio consolidado.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 y disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, este Centro ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los grupos de Sociedades que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero; Ley 18/1982, de 28 de mayo, y disposiciones complementarias, tengan concedido a efectos de Impuesto sobre Sociedades el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado, formalizarán sus declaraciones por dicho Impuesto conforme al modelo anexo que se aprueba por la presente Resolución.

Segundo.—1. Las Sociedades dominantes de los grupos vendrán obligadas a presentar dentro del plazo reglamentario ante la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal las declaraciones autoliquidadas a que se refiere el número anterior, ingresando simultáneamente en el Tesoro por cualquiera de los modos previstos por la normativa vigente la deuda tributaria resultante.

2. Las declaraciones consolidadas se formularán en seis ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:

Un ejemplar para la Oficina de Relaciones con los Contribuyentes.

Un ejemplar con destino a la Inspección Financiera y Tributaria.

Un ejemplar para el Centro de Proceso de Datos.

Dos ejemplares para la Dirección General de Tributos.

Un ejemplar como justificante del grupo.

Tercero.—Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, con las declaraciones consolidadas previstas en el número 2 anterior, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente a que se refiere el número siguiente. Dichas fotocopias, en unión de los ejemplares de la correspondiente declaración consolidada, serán remitidas por las oficinas provinciales a la Dirección General de Tributos.

Cuarto.—Las declaraciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, vienen obligadas a formular cada una de las Sociedades del grupo, incluso la dominante, se formalizarán en impreso modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades.

Quinto.—En todo lo no previsto respecto al procedimiento para la declaración e ingreso del Impuesto sobre Sociedades de los grupos por la presente Resolución serán de aplicación las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Sres. Delegados de Hacienda y Administradores de Hacienda.



DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero y Ley 18/1982, de 26 de mayo. DECLARACION RELATIVA AL EJERCICIO ECONOMICO De ____ / ____ / ____ el ____ / ____ / ____	220
		EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION
CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD JURIDICA DOMINANTE DEL GRUPO		
1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD JURIDICA		
Razon o denominación social	Anagrama	C.I.
		Núm. de Grupo
2 DOMICILIO FISCAL		
Provincia	Cod.	Municipio
		Cod.
Sg.	Nombre de la vía pública	Núm. I.D.P.
		Teléfono
3 ACTIVIDAD ECONOMICA		
Descripción de la actividad principal	Epiq. U. F. S.	C. N. A. E.
4 DECLARACION DE RESULTADOS DEL EJERCICIO		
<p>D. _____ D. N. I. _____</p> <p>en calidad de _____ de la Entidad Dominante del Grupo de Sociedades a que se refiere la presente documentación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, declara ante la Delegación/Administración de Hacienda, que el saldo neto contable consolidado del Grupo en el referido ejercicio económico, deducido de la contabilidad de las sociedades que lo integran, importó la cantidad de _____ pesetas de beneficio/pérdida, y que el Balance y Cuenta de Resultados consolidados, así como los demás datos y documentos que se acompañan son fiel reflejo de los que constan en dichas contabilidades, resultando por aplicación de las normas legales del Impuesto Sobre Sociedades y Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, una base imponible del Grupo de _____ pesetas, positiva/negativa, y una cantidad líquida a ingresar en favor del Tesoro de _____ pesetas, conforme a la liquidación contenida en la presente declaración.</p> <p>_____, a _____ de _____ de 19____</p> <p style="text-align: center;">(Sello y firma)</p>		
		RESERVADO ADMINISTRACION

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUERFANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1953).

INDICE

ESTRUCTURA

- A₁: Información sobre las sociedades del Grupo que tributan en R. y. Uecl. Consolidada.
- A₂: Relación de entidades no consolidables comprendidas en las letras D) y E) de la disposición adicional tercera de la Ley 18/1982, de 26 de mayo.
- A₃: Relación de sociedades del Grupo que operen exclusivamente en el País Vasco.
- A₄: Relación de sociedades del grupo que operen simultáneamente en Territorio Común y Vasco.

ESTADOS FINANCIEROS

- B₁: Balance Consolidado del Grupo (Activo).
- B₂: Balance Consolidado del Grupo (Pasivo).
- B₃: Cuenta de Resultados Consolidados del Grupo.
- B₄: Cuenta de Resultados Consolidados del Grupo (continuación).

BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA

- C₁: Bases Imponibles declaradas por las Sociedades del Grupo.
- C₂: Base Imponible consolidada.

PERDIDAS Y BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

- D₁: Pérdidas Fiscales a Compensar, ejercicio 1978.
- D₂: Información sobre Bases Imponibles negativas a compensar.

ELIMINACIONES

- E₁: Operaciones de Compras y Ventas entre Sociedades Consolidables del Grupo.
- E₂: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Circulante.
- E₃: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo Depreciable.
- E₄: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo no Depreciable.
- E₅: Eliminación por Dividendos distribuidos entre Sociedades consolidables del Grupo.
- E₆: Eliminaciones por Otros Ingresos y Gastos entre Sociedades consolidables del Grupo.

DEDUCCIONES

- F: Información de las deducciones efectuadas por el Grupo (Art. 24 Ley 61/1978).

BONIFICACIONES

- G: Información de las Bonificaciones efectuadas por el Grupo.

DEDUCCIONES POR INVERSIONES

- H₁: Información de las Deducciones por Adquisición de Activos Fijos nuevos. (Art. 31 Ley 9/1983).
- H₂: Información de las Deducciones efectuadas por el Grupo por Creación de Empleo Incremento de Plantilla. (Art. 31 Ley 9/1983).
- H₃: Información de las Deducciones efectuadas por el Grupo por Creación de Empleo. Cuantía de la deducción. (Art. 31 Ley 9/1983).
- H₄: Información sobre apoyo fiscal a la Inversión.
- H₅: Información de las Inversiones efectuadas en otras modalidades de Inversión.
- H₆: Información de las deducciones por Inversión Neta. (Art. 31 Ley 9/1983).
- H₇: Aplicación al ejercicio de la deducción por inversiones. (Art. 26 de la Ley 61/1978 y 30-31 Ley 9/1983).

LIQUIDACION

A3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19 _____	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		C.I.	Núm. Grupo
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE					ANAGRAMA	
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN EXCLUSIVAMENTE EN EL PAIS VASCO. (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO).						
DENOMINACION SOCIAL	TERRITORIOS HISTORICOS DONDE OPERAN	BASE IMPONIBLE		PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN		
		DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA INCLUSION EN EL GRUPO	DEL EJERCICIO			
<small>(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)</small>						

A4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19 _____	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA				C.I.	Núm. Grupo
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE						ANAGRAMA		
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN SIMULTANEAMENTE EN TERRITORIO COMUN Y VASCO (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO)								
DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS (1)				PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN		
		ADMINISTRACION DEL ESTADO	%	PAIS VASCO	%			
<small>(1) Asignada o, que en su defecto, corresponda.</small>								
<small>(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)</small>								

B

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO (Regularizado en su caso (1))	C. I.	Num. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
CUENTAS			ACTIVO	
TOTALES.....				
_____, a _____ de _____ de 19 _____ <small>(Afirmo, firma y sello de la Sociedad Dominante)</small>				

(1) Las operaciones de actualización se realizarán por la totalidad de las sociedades del Grupo (art. 7.º del R. D. 382/1984 de 22 de Febrero).

B

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO (Regularizado en su caso (1))	C. I.	Num. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
CUENTAS			PASIVO	
TOTALES.....				
_____, a _____ de _____ de 19 _____ <small>(Afirmo, firma y sello de la Sociedad Dominante)</small>				

(1) Las operaciones de actualización se realizarán por la totalidad de las sociedades del Grupo (art. 7.º del R. D. 382/1984 de 22 de Febrero).

D1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE PERDIDAS LICITABLES A COMPENSAR PRODUCIDAS EN EJERCICIOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD AL FIN DE ENERO DE 1979	C.I.	Num. Grupo
	19__			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
A) PERDIDAS PRODUCIDAS POR EL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:				
DEL EJERCICIO 1978, NO COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES			PERDIDA COMPENSADA EN EL EJERCICIO	
B) PERDIDAS PRODUCIDAS EN SOCIEDADES EN EL EJERCICIO 1978 ANTERIOR A SU INCORPORACION AL GRUPO				
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	NO COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDA COMPENSADA EN EL EJERCICIO		

D2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS A COMPENSAR (Art. 18 Ley 6/1978)	C.I.	Num. Grupo
	19__			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
A) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:				
EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO		BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
B) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:				
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO	BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
(A+B) Total base imponible pendiente de compensar				

E1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE OPERACIONES DE COMPRAS Y VENTAS ENTRE SOCIE- DADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO	C.L.	Núm. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	IMPORTE DE LA OPERACION OBJETO DE ELIMINACION		
Total importe de eliminaciones por este concepto				

E2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO CIRCULANTE	C.L.	Núm. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION		
Total importe de eliminaciones por este concepto				

E3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	C. I.	Núm. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto				

E4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESUL- TADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES CON ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	C. I.	Núm. Grupo
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			ANAGRAMA	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO	IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto				

14162

22 mayo 1984

BOE.—Núm. 122

H 5

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19_____	INFORMACION DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN OTRAS MODALIDADES DE LAS SEÑALADAS EN LA HOJA H ₁			G. I.	Núm. Grupo
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE						ANAGRAMA	
SOCIEDADES DEL GRUPO	MODALIDAD DE INVERSION	IMPORTE DE LA INVERSION	ELIMINACIONES (1)	IMPORTE COMPUTABLE	TIPO	CANTIA DE LA DEDUCCION	
TOTAL							

(1) Principalmente por exceso del precio de adquisición sobre el de mercado

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19_____	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION NETA (Art. 31 de la Ley 9/1985)			G. I.	Núm. Grupo
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE						ANAGRAMA	
SOCIEDADES DEL GRUPO	INVERSION BRUTA EN EL EJERCICIO (DESPUES DE ELIMINACIONES INTERGRUPO) (A)	INVERSIONES EN EL EJERCICIO (DESPUES DE AJUSTES Y ELIMINACIONES)			INVERSIONES NETAS EN EL EJERCICIO (A - B - C)	TIPO DEDUCCION	CANTIA DE LA DEDUCCION
		AMORTIZACIONES MAXIMAS (B)	ELIMINACIONES (C)	TOTAL (D) = B + C			
INVERSION NETA DEL GRUPO EN EL EJERCICIO							
		INVERSION NETA DEL GRUPO EN EL EJERCICIO	INVERSION EN ACTIVOS FUOS NUEVOS SEGUN HOJA H ₁	INVERSION COMPUTABLE (INVERSION NETA REPRESENTADA POR ACTIVOS FUOS NUEVOS (1))	TIPO DEDUCCION	CANTIA DE LA DEDUCCION	

(1) En el momento de liquidar la base de los otros datos que figuran en las columnas precedentes.

CUOTA TRIBUTARIA CONSOLIDADA

Base imponible positiva		Tipo de gravamen		=	
CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA		11	12	13	
Deduc. doble Impos.	Intersocietaria al 50 % (art. 24,1 LIS)	14			
	Intersocietaria al 100 % (art. 24,2 LIS)	15			
	Internacional (art. 24,4 LIS)	16			
		17			
TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION		DIFERENCIA 13 - 17 POSITIVA		18	
Bonificaciones Disp. Transitoria Tercera LIS		19			
Bonificaciones art. 25 a) 3 LIS		20			
Bonificaciones art 25 b) 2 LIS		21			
Bonificaciones art. 25 a) 1 LIS		22			
		23			
TOTAL BONIFICACIONES		CUOTA LIQUIDA 18 - 23 POSITIVA		24	
Deducción por inversiones en activo fijo		25			
Deducción por creación de empleo		26			
Deducción por otras modalidades de inversión		27			
Deducción por Apoyo Fiscal a la inversión		28			
Deducción especial por Inversión Neta		29			
Deducción Art. 238/252 RIS		30			
		31			
TOTAL INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSION		DIFERENCIA 24 - 31 POSITIVA		32	
Retenciones a cuenta		33			
Pago a cuenta. Ley 9/1988		34			
Resolución de la D.G.T. de 19 de octubre de 1988		35			
Total pagos a cuenta: (33) + (34)					
CUOTA DEL EJERCICIO (32) - (35)		A INGRESAR A DEVOLVER		36	
				37	
¿TRIBUTA EN REGIMEN DE CIFRA RELATIVA? (marque con una X lo que proceda)		38 SI	39 NO		
+ Incrementos por deducciones indebidas		40	41		
		42	43		
+ Intereses de mora sobre los incrementos		44			
		45			
= SUMA (+ 38 ó - 37) + 41 + 43 + 44		NEGATIVA POSITIVA		46	
				47	
- Compensación cuotas a devolver de ejercicios anteriores		48	49		
		50	51		
= DIFERENCIA		NEGATIVA: 46 - 52 POSITIVA: 47 - 49 - 51		52	
				53	
+ Recargo de prórroga		54			
+ Sanción		55			
+ Intereses de demora		56			
		57			
		58			
		59			
= LIQUIDO (+ 53 ó - 52) + 54 + 56		A DEVOLVER A INGRESAR		60	
				61	

LIVINDIVIDUO PROVISORIO

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION
CONSOLIDADA

EJERCICIO
19

APLICACION AL EJERCICIO DE LA
DEDUCCION POR INVERSIONES
Art. 28 de la Ley 81/1978 y 30-31 Ley 9/1988

DEMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

ANAGRAMA

DETERMINACION DEL LIMITE DE LA DEDUCCION

Cuota líquida consolidada del grupo
(después de las deducciones del art. 172, 2, a) y b) del RIG)

DESCRIPCION DE LAS DEDUCCIONES	QUOTA LIQUIDA	PORCENTAJE 10	CANTIA DE TERCIA
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS MIA EXCESO INVERSION NETA PROCEDENTE DEL EJERCICIO 1982			25
DEDUCCIONES POR CREACION DE EMPLEO			26
Otras modalidades de inversión atenuadas			27
Exceso disponible para deducción por apoyo fiscal a la inversión, art. 238/252 RIS, e inversión neta (cuota menos suma de deducciones ya aplicadas)			28
Apoyo fiscal a la inversión			29
Inversión neta del ejercicio 1983			30
Art. 238/252 RIS			

1) Cuando sea el Grupo de Sociedades el que ejerza el derecho a aplicar el límite de deducción.
2) Art. 304 RD 284/1982 de 1 de octubre. Reglamento de desarrollo sobre Sociedades